



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS.
 DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y TRES.

Quando por a } En la villa de Malacá en diez y nueve días
 la villa de No } del mes de Mayo de No. se suscrien los
 con el año } siguientes años. se concurre suscrier a
 de 84 } el obediencia de la villa y estando juntos
 en un mismo tenimiento como lo an de uso y con-
 sumbre y saber de sus mercedes de don Luis
 de valencia; Julian Garcia Alcaide de la di-
 nario don Pe. de cori, don Ju. Gomez yulca
 Malapalacio Thomas de se gura Pe. de
 Alax con de xidony An dux g. ocharo de Algu-
 cil maior y dos oficiales de dicho congo di-
 rexon. que an acordado i quedar se haga la
 verita de Noxon y para ello se ha de
 de los años; para ello don Alonso perez Ma-
 ior como que al presente y prebenza de con-
 g. taxio que con memoria de su padre se le libe-
 ran i daran buenos i se talga de la villa el dia
 qual de junio de proximo a merced de Ju-
 lian g. Alcaide de ordinario el presente ex-
 ban i de mas ministros a quien todo es tan-
 tenimiento para dicho efecto dan comision en
 un plida forma para que sin aza bia nin gu-
 na villa cumbe i no se hagan de las cosas
 de Noxon y qual finimo de su tenimiento
 lo y que se haga con todo de justificacion

